

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 7 de diciembre de 1992

relativa a la celebración de los Acuerdos en forma de canjes de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal Checa y Eslovaca, por el que se modifica el canje de notas relativo al tránsito y por el que se sustituye el canje de notas sobre la infraestructura de los transportes terrestres, firmados en Bruselas el 16 de diciembre de 1991

(92/610/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 75,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(2)</sup>,

Considerando que procede modificar los canjes de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal Checa y Eslovaca relativo al tránsito y sustituir el canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal Checa y Eslovaca sobre la infraestructura de los transportes terrestres, firmados en Bruselas el 16 de diciembre de 1991;

Considerando que conviene aprobar los Acuerdos en forma de canjes de notas negociados a este fin,

DECIDE:

*Artículo 1*

Quedan aprobados en nombre de la Comunidad Económica Europea el Acuerdo en forma de canje de notas por el que se modifica el canje de notas entre la Comunidad y la República Federal Checa y Eslovaca relativo al tránsito, firmado en Bruselas el 16 de diciembre de 1991, y el Acuerdo en forma de canje de notas por el que se sustituye el canje de notas entre la Comunidad y la República Federal Checa y Eslovaca sobre la infraestructura de los transportes terrestres firmado en Bruselas el 16 de diciembre de 1991.

Los textos de los Acuerdos en forma de canjes de notas se adjuntan a la presente Decisión.

*Artículo 2*

El presidente del Consejo efectuará la notificación prevista en los Acuerdos.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 1992.

Por el Consejo  
El Presidente  
D. HURD

<sup>(1)</sup> DO nº C 337 de 21. 12. 1992.

<sup>(2)</sup> DO nº C 313 de 30. 11. 1992, p. 18.

## ACUERDO

en forma de canje de notas por el que se modifica el canje de notas entre la Comunidad y la República Federal Checa y Eslovaca relativo al tránsito, firmado en Bruselas el 16 de diciembre de 1991

A. *Nota de la Comunidad*

Señor:

Con ocasión de la firma, el 16 de diciembre de 1991, del Acuerdo europeo entre la Comunidad y sus Estados miembros y la República Federal Checa y Eslovaca, y del Acuerdo interino sobre comercio y medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea («la Comunidad») y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la República Federal Checa y Eslovaca, se firmaron Acuerdos en forma de canje de notas entre la Comunidad y la República Federal Checa y Eslovaca relativos al tránsito. El Acuerdo europeo todavía no ha entrado en vigor. El Acuerdo interino entró en vigor el 1 de marzo de 1992.

Tras las firmas de los canjes de notas, la República Federal Checa y Eslovaca incrementó la cuota de las autorizaciones de tránsito de pago. Esta decisión afectó a los acuerdos alcanzados en diciembre relativos al tránsito, y las Partes consideran necesario llegar a un acuerdo mediante el presente canje de notas, con objeto de modificar las correspondientes disposiciones del canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 para tener en cuenta dicha decisión.

En consecuencia, propongo que el canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 se modifique del siguiente modo:

En el punto 2 se añade la siguiente frase tras la primera frase del párrafo primero: «El precio por cada autorización de pago será de 18 500 coronas checoslovacas».

Tras el párrafo segundo del punto 2 se añade el siguiente texto: «Ambas Partes convienen en que, en caso de que no se normalice la situación del tránsito en el territorio de la antigua Yugoslavia, examinarán conjuntamente antes de final de año los posibles cambios relativos a los acuerdos anteriormente mencionados. Podrán modificarse por acuerdo común entre las Partes las disposiciones anteriormente mencionadas.».

En caso de que lo anteriormente expuesto resulte aceptable para la República Federal Checa y Eslovaca, tengo el honor de proponer que la presente nota, junto con su respuesta, constituya una modificación al canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991.

El presente Acuerdo será aprobado por las Partes con arreglo a sus respectivos procedimientos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aquel en que las Partes se notifiquen haber cumplido los procedimientos contemplados en el párrafo anterior. Será aplicable a partir del 15 de marzo de 1992.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo del Gobierno de la República Federal Checa y Eslovaca sobre el contenido de la presente nota.

Le ruego acepte, Señor, el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo  
de las Comunidades Europeas*



B. *Nota de la República Federal Checa y Eslovaca*

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del día de hoy, redactada en los siguientes términos:

«Con ocasión de la firma, el 16 de diciembre de 1991, del Acuerdo europeo entre la Comunidad y sus Estados miembros y la República Federal Checa y Eslovaca, y del Acuerdo interino sobre comercio y medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea ("la Comunidad") y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la República Federal Checa y Eslovaca, se firmaron Acuerdos en forma de canje de notas entre la Comunidad y la República Federal Checa y Eslovaca relativos al tránsito. El Acuerdo europeo todavía no ha entrado en vigor. El Acuerdo interino entró en vigor el 1 de marzo de 1992.

Tras las firmas de los canjes de notas, la República Federal Checa y Eslovaca incrementó la cuota de las autorizaciones de tránsito de pago. Esta decisión afectó a los acuerdos alcanzados en diciembre relativos al tránsito, y las Partes consideran necesario llegar a un acuerdo mediante el presente canje de notas, con objeto de modificar las correspondientes disposiciones del canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 para tener en cuenta dicha decisión.

En consecuencia, propongo que el canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 se modifique del siguiente modo:

En el punto 2 se añade la siguiente frase tras la primera frase del párrafo primero: "El precio por cada autorización de pago será de 18 500 coronas checoslovacas".

Tras el párrafo segundo del punto 2 se añade el siguiente texto: "Ambas Partes convienen en que, en caso de que no se normalice la situación del tránsito en el territorio de la antigua Yugoslavia, examinarán conjuntamente antes de final de año los posibles cambios relativos a los acuerdos anteriormente mencionados. Podrán modificarse por acuerdo común entre las Partes las disposiciones anteriormente mencionadas."

En caso de que lo anteriormente expuesto resulte aceptable para la República Federal Checa y Eslovaca, tengo el honor de proponer que la presente nota, junto con su respuesta, constituya una modificación al canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991.

El presente Acuerdo será aprobado por las Partes con arreglo a sus respectivos procedimientos.

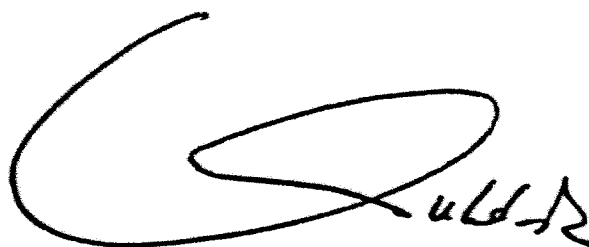
El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aquel en que las Partes se notifiquen haber cumplido los procedimientos contemplados en el párrafo anterior. Será aplicable a partir del 15 de marzo de 1992.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo del Gobierno de la República Federal Checa y Eslovaca sobre el contenido de la presente nota.».

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de la República Federal Checa y Eslovaca.

Le ruego acepte, Señor, el testimonio de mi mayor consideración.

Por la  
República Federal Checa y Eslovaca



## ACUERDO

en forma de canje de notas por el que se sustituye el canje de notas entre la Comunidad y la República Federal Checa y Eslovaca sobre la infraestructura de los transportes terrestres firmado en Bruselas el 16 de diciembre de 1991

A. *Nota de la Comunidad*

Señor:

Con ocasión de la firma, el 16 de diciembre de 1991, del Acuerdo interino sobre comercio y medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea («la Comunidad») y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la República Federal Checa y Eslovaca, se firmó un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad y la República Federal Checa y Eslovaca relativo a la infraestructura de transportes terrestres. El Acuerdo interino entró en vigor el 1 de marzo de 1992.

Tras las firmas de los canjes de notas, la República Federal Checa y Eslovaca incrementó la cuota de las autorizaciones de tránsito de pago. Esta decisión afectó a los acuerdos alcanzados en diciembre relativos al tránsito, y las Partes consideran necesario llegar a un acuerdo mediante el presente canje de notas, con objeto de modificar las correspondientes disposiciones del canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 para tener en cuenta dicha decisión.

En consecuencia, propongo que el canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 se sustituya por el texto siguiente:

«Tengo el honor de confirmarle que la Comunidad es plenamente consciente de los problemas infraestructurales y medioambientales a los que se enfrenta la República Federal Checa y Eslovaca en el sector del transporte y que, en el marco de los mecanismos financieros establecidos, contribuirá a financiar, según proceda, la mejora de la infraestructura de transportes terrestres, incluido el transporte combinado.

En este contexto tomo nota de que la República Federal Checa y Eslovaca ha expuesto su urgente necesidad de asistencia financiera que permita adaptar su infraestructura al incremento de tráfico que atraviesa su territorio.

Las Partes acuerdan buscar, en el contexto del Acuerdo de Comercio y Cooperación existente, los modos y medios posibles de contribuir a mejorar dicha infraestructura en la República Federal Checa y Eslovaca, prestando especial atención a los cruces fronterizos y zonas adyacentes, el transporte combinado, las autopistas transfronterizas, el transporte por vías navegables y al medio ambiente, sin perjuicio de evaluar los proyectos con arreglo a los procedimientos existentes.

Por otro lado, las Partes acuerdan iniciar, a la mayor brevedad posible, discusiones sobre la posible asistencia financiera de la Comunidad.

La República Federal Checa y Eslovaca considerará la posibilidad de volver a reducir el precio de las autorizaciones de pago para los transportistas comunitarios, en función de la evolución de las discusiones anteriormente mencionadas.»

En caso de que lo anteriormente expuesto resulte aceptable para la República Federal Checa y Eslovaca, tengo el honor de proponer que la presente nota, junto con su respuesta, sustituya al canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991.

El presente Acuerdo será aprobado por las Partes con arreglo a sus respectivos procedimientos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aquel en que las Partes se notifiquen haber cumplido los procedimientos contemplados en el párrafo anterior. Será aplicable a partir del 15 de marzo de 1992.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo del Gobierno de la República Federal Checa y Eslovaca sobre el contenido de la presente nota.

Le ruego acepte, Señor, fel testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo  
de las Comunidades Europeas*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pauline Ferrand". The signature is written in a cursive style with a large, looping initial 'P' and a long, sweeping tail.

*B. Nota de la República Federal Checa y Eslovaca*

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del día de hoy, redactada en los siguientes términos:

«Con ocasión de la firma, el 16 de diciembre de 1991, del Acuerdo interino sobre comercio y medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea ("la Comunidad") y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la República Federal Checa y Eslovaca, se firmó un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad y la República Federal Checa y Eslovaca relativo a la infraestructura de transportes terrestres. El Acuerdo interino entró en vigor el 1 de marzo de 1992.

Tras las firmas de los canjes de notas, la República Federal Checa y Eslovaca incrementó la cuota de las autorizaciones de tránsito de pago. Esta decisión afectó a los acuerdos alcanzados en diciembre relativos al tránsito, y las Partes consideran necesario llegar a un acuerdo mediante el presente canje de notas, con objeto de modificar las correspondientes disposiciones del canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 para tener en cuenta dicha decisión.

En consecuencia, propongo que el canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 se sustituya por el texto siguiente:

"Tengo el honor de confirmarle que la Comunidad es plenamente consciente de los problemas infraestructurales y medioambientales a los que se enfrenta la República Federal Checa y Eslovaca en el sector del transporte y que, en el marco de los mecanismos financieros establecidos, contribuirá a financiar, según proceda, la mejora de la infraestructura de transportes terrestres, incluido el transporte combinado.

En este contexto tomo nota de que la República Federal Checa y Eslovaca ha expuesto su urgente necesidad de asistencia financiera que permita adaptar su infraestructura al incremento de tráfico que atraviesa su territorio.

Las Partes acuerdan buscar, en el contexto del Acuerdo de Comercio y Cooperación existente, los modos y medios posibles de contribuir a mejorar dicha infraestructura en la República Federal Checa y Eslovaca, prestando especial atención a los cruces fronterizos y zonas adyacentes, el transporte combinado, las autopistas transfronterizas, el transporte por vías navegables y al medio ambiente, sin perjuicio de evaluar los proyectos con arreglo a los procedimientos existentes.

Por otro lado, las Partes acuerdan iniciar, a la mayor brevedad posible, discusiones sobre la posible asistencia financiera de la Comunidad.

La República Federal Checa y Eslovaca considerará la posibilidad de volver a reducir el precio de las autorizaciones de pago para los transportistas comunitarios, en función de la evolución de las discusiones anteriormente mencionadas."

En caso de que lo anteriormente expuesto resulte aceptable para la República Federal Checa y Eslovaca, tengo el honor de proponer que la presente nota, junto con su respuesta, sustituya al canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991.

El presente Acuerdo será aprobado por las Partes con arreglo a sus respectivos procedimientos.

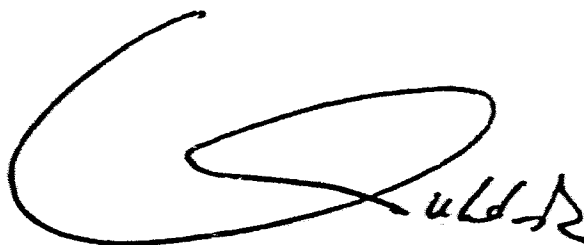
El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aquel en que las Partes se notifiquen haber cumplido los procedimientos contemplados en el párrafo anterior. Será aplicable a partir del 15 de marzo de 1992.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo del Gobierno de la República Federal Checa y Eslovaca sobre el contenido de la presente nota.»

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de la República Federal Checa y Eslovaca con el contenido de dicha nota.

Le ruego acepte, Señor, el testimonio de mi mayor consideración.

Por la  
*República Federal Checa y Eslovaca*

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by several loops and a final flourish.

\_\_\_\_\_

## ACUERDO

en forma de canje de notas por el que se sustituye el canje de notas entre la Comunidad y la República Federal Checa y Eslovaca sobre la infraestructura de los transportes terrestres firmado en Bruselas el 16 de diciembre de 1991

A. *Nota de la Comunidad*

Señor:

Con ocasión de la firma, el 16 de diciembre de 1991, del Acuerdo europeo entre las Comunidades y sus Estados miembros y la República Federal Checa y Eslovaca, se firmó un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad y la República Federal Checa y Eslovaca relativo a la infraestructura de transportes terrestres. El Acuerdo europeo todavía no ha entrado en vigor.

Tras las firmas de los canjes de notas, la República Federal Checa y Eslovaca incrementó la cuota de las autorizaciones de tránsito de pago. Esta decisión afectó a los acuerdos alcanzados en diciembre relativos al tránsito, y las Partes consideran necesario llegar a un acuerdo mediante el presente canje de notas, con objeto de modificar las correspondientes disposiciones del canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 para tener en cuenta dicha decisión.

En consecuencia, propongo que el canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 se sustituya por el texto siguiente:

«Tengo el honor de confirmarle que la Comunidad es plenamente consciente de los problemas infraestructurales y medioambientales a que se enfrenta la República Federal Checa y Eslovaca en el sector del transporte y que, en el marco de los mecanismos financieros establecidos, contribuirá a financiar, según proceda, la mejora de la infraestructura de transportes terrestres, incluido el transporte combinado.

En este contexto tomo nota de que la República Federal Checa y Eslovaca ha expuesto su urgente necesidad de asistencia financiera que permita a la infraestructura de transporte terrestre de la República Federal Checa y Eslovaca atender al incremento de tráfico en tránsito en la República Federal Checa y Eslovaca.

Las Partes acuerdan buscar, en el contexto del Acuerdo de Comercio y Cooperación existente, los modos y medios posibles de contribuir a mejorar dicha infraestructura en la República Federal Checa y Eslovaca, prestando especial atención a los cruces fronterizos y zonas adyacentes, el transporte combinado, las autopistas transfronterizas, el transporte por vías navegables y los aspectos medioambientales, sin perjuicio de evaluar los proyectos con arreglo a los procedimientos existentes.

Por otro lado, las Partes acuerdan iniciar, a la mayor brevedad posible, discusiones sobre la posible asistencia financiera de la Comunidad.

La República Federal Checa y Eslovaca considerará la posibilidad de volver a reducir el precio de las autorizaciones de pago para los transportistas comunitarios, en función de la evolución de las discusiones anteriormente mencionadas.»

En caso de que lo anteriormente expuesto resulte aceptable para la República Federal Checa y Eslovaca, tengo el honor de proponer que la presente nota, junto con su respuesta, sustituya al canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991.

El presente Acuerdo será aprobado por las Partes con arreglo a sus respectivos procedimientos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aquel en que las Partes se notifiquen haber cumplido los procedimientos contemplados en el párrafo anterior. Será aplicable a partir del 15 de marzo de 1992.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo del Gobierno de la República Federal Checa y Eslovaca sobre el contenido de la presente nota.

Le ruego acepte, Señor, el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo  
de las Comunidades Europeas*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pauline Green". The signature is written in a cursive, flowing style with a long vertical stroke at the end.

*B. Nota de la República Federal Checa y Eslovaca*

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del día de hoy, redactada en los siguientes términos:

«Con ocasión de la firma, el 16 de diciembre de 1991, del Acuerdo europeo entre las Comunidades y sus Estados miembros y la República Federal Checa y Eslovaca, se firmó un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad y la República Federal Checa y Eslovaca relativo a la infraestructura de transportes terrestres. El Acuerdo europeo todavía no ha entrado en vigor.

Tras las firmas de los canjes de notas, la República Federal Checa y Eslovaca incrementó la cuota de las autorizaciones de tránsito de pago. Esta decisión afectó a los acuerdos alcanzados en diciembre relativos al tránsito, y las Partes consideran necesario llegar a un acuerdo mediante el presente canje de notas, con objeto de modificar las correspondientes disposiciones del canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 para tener en cuenta dicha decisión.

En consecuencia, propongo que el canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991 se sustituya por el texto siguiente.

«Tengo el honor de confirmarle que la Comunidad es plenamente consciente de los problemas infraestructurales y medioambientales a que se enfrenta la República Federal Checa y Eslovaca en el sector del transporte y que, en el marco de los mecanismos financieros establecidos, contribuirá a financiar, según proceda, la mejora de la infraestructura de transportes terrestres, incluido el transporte combinado.

En este contexto tomo nota de que la República Federal Checa y Eslovaca ha expuesto su urgente necesidad de asistencia financiera que permita a la infraestructura de transporte terrestre de la República Federal Checa y Eslovaca atender al incremento de tráfico en tránsito en la República Federal Checa y Eslovaca.

Las Partes acuerdan buscar, en el contexto del Acuerdo de Comercio y Cooperación existente, los modos y medios posibles de contribuir a mejorar dicha infraestructura en la República Federal Checa y Eslovaca, prestando especial atención a los cruces fronterizos y zonas adyacentes, el transporte combinado, las autopistas transfronterizas, el transporte por vías navegables y los aspectos medioambientales, sin perjuicio de evaluar los proyectos con arreglo a los procedimientos existentes.

Por otro lado, las Partes acuerdan iniciar, a la mayor brevedad posible, discusiones sobre la posible asistencia financiera de la Comunidad.

La República Federal Checa y Eslovaca considerará la posibilidad de volver a reducir el precio de las autorizaciones de pago para los transportistas comunitarios, en función de la evolución de las discusiones anteriormente mencionadas.»

En caso de que lo anteriormente expuesto resulte aceptable para la República Federal Checa y Eslovaca, tengo el honor de proponer que la presente nota, junto con su respuesta, sustituya al canje de notas firmado el 16 de diciembre de 1991.

El presente Acuerdo será aprobado por las Partes con arreglo a sus respectivos procedimientos.

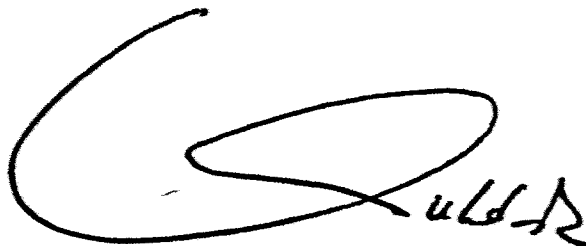
El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aquel en que las Partes se notifiquen haber cumplido los procedimientos contemplados en el párrafo anterior. Será aplicable a partir del 15 de marzo de 1992.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo del Gobierno de la República Federal Checa y Eslovaca sobre el contenido de la presente nota.»

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de la República Federal Checa y Eslovaca con el contenido de dicha nota.

Le ruego acepte, Señor, el testimonio de mi mayor consideración.

*Por la  
República Federal Checa y Eslovaca*

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a final flourish that resembles the letters 'S' and 'L'.

**Información relativa a la entrada en vigor de los Acuerdos modificativos relativos al tránsito con la República de Hungría y la República Federal Checa y Eslovaca**

Los Acuerdos en forma de canjes de notas con la República de Hungría y la República Federal Checa y Eslovaca por los que se modifican o se sustituyen los canjes de notas firmados el 16 de diciembre de 1991 <sup>(1)</sup> en lo que se refiere al tránsito y a las infraestructuras de carreteras, que el Consejo ha decidido celebrar el 7 de diciembre de 1992, han entrado en vigor el 10 de diciembre de 1992, una vez completadas, el 9 de diciembre de 1992, las notificaciones relativas a la conclusión de los procedimientos necesarios para ello.

---

<sup>(1)</sup> Por lo que se refiere a los canjes de notas elaborados en el marco de los Acuerdos marcos sobre comercio y medidas de acompañamiento, véanse los DO n° L 115 y L 116 de 30 de abril de 1992.